



**CIRCULAR SIGEN N° 01/2003**

**A.- OBJETO**

Verificar, en el ámbito del ENARGAS, los aspectos contemplados en la Circular SIGEN N° 01/2003, para el período diciembre/2016 a noviembre/2017, relacionados con la evaluación del cumplimiento de las siguientes normas en materia de Personal:

- Incompatibilidades (Decreto N° 894/2001, y normas modificatorias);
- Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal (Decisión Administrativa N° 104/2001, y normas complementarias).

**B.- ALCANCE**

Para el desarrollo de la auditoría se han tenido en cuenta las prescripciones dispuestas por las siguientes normas, las que se encuentran ordenadas en conexidad con el Objeto del presente trabajo:

**B.1.- Incompatibilidades**

- *Decreto N° 894/2001 (11/07/01)* - Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de la remuneración por cargo en la función pública.
- *Decreto N° 946/2001 (25/07/01)* - Establece el ámbito de aplicación del Decreto citado en el párrafo anterior.
- *Decreto N° 1033/2001 (14/08/01)* - Establece que no se encuentra alcanzada por la incompatibilidad el desempeño de horas de clase o de cátedra.
- *Resolución SME N° 11/2001 (24/07/01)* - Establece que no se encuentra alcanzada por la incompatibilidad la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza, existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.
- *Resolución SME N° 13/2001 (27/07/01)* - Establece que no se encuentra alcanzada por la incompatibilidad la percepción de la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- *Resolución SME N° 27/2001 (21/08/01)* - Establece que no se encuentran alcanzadas por la incompatibilidad las personas con discapacidad acreditada en los términos de la Ley N° 22.431, que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros. 20.475 y 20.888.

### ***B.2.- Cumplimiento efectivo de prestaciones del personal***

- *Decisión Administrativa N° 104/2001 (24/07/01)* - Medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal.
- *Resolución SIGEN N° 134/2001 (16/08/01)* - Certificación con carácter de Declaración Jurada de la efectiva prestación de servicios de los agentes de Planta Permanente y Contratados.
- *Resolución SIGEN N° 179/2001 (13/12/01)* - Modificación del art. 2° de la Resolución SIGEN N° 134/2001 y aprobación del Modelo de presentación mensual (Anexo I).
- *Resolución SME N° 34/2001 (29/08/01)* - Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios establecida por la Decisión Administrativa N° 104/2001.

El período sujeto a revisión comprendió desde el mes de diciembre de 2016 al mes de noviembre de 2017, y las tareas de campo fueron realizadas durante todo el ejercicio 2017, y reforzadas para su finalización en el mes de diciembre del mismo año.

### ***B.a).- Trabajo Realizado***

A fin de cumplimentar lo requerido por la Circular SIGEN N° 01/2003 esta Auditoría Interna elaboró un Programa de Trabajo, basado en los siguientes procedimientos de control:

#### ***1) Confección de una base de datos de personal, contemplando los siguientes rubros:***

- personal de Planta Permanente,
- personal contratado bajo la modalidad de contrato a Plazo Fijo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.744,
- personal con contrato directo con el Ente,
- personal contratado bajo la modalidad de Convenio de Asistencia Técnica con Universidades.

Esta información fue obtenida de los registros de la UAI, los que son actualizados en forma permanente sobre la base de las certificaciones de servicios remitidas, en forma mensual, por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, a los fines de su control y seguimiento. Asimismo se



tuvieron en cuenta, para el caso del Personal Contratado, las presentaciones de las Declaraciones Juradas Individuales de los sujetos, tanto al momento de su incorporación al Organismo como también las complementarias y modificatorias que correspondieren.

Con el propósito de certificar la validez de esta información, se procedió a efectuar su cruzamiento con la siguiente documentación obtenida al efecto, según el siguiente detalle:

- nómina del personal de Planta Permanente y Contratado bajo la modalidad de contrato a Plazo Fijo,
- listado "Consulta histórica de operaciones" del sistema contable para el personal con contrato directo con el Organismo,
- Notas emitidas a la Facultad de Derecho de la U.B.A., mediante las cuales se comunica el listado de personal y horas autorizadas correspondientes a las distintas categorías de los Convenios de Asistencia Técnica vigentes.

## *2) Evaluación del cumplimiento de la normativa descripta en el punto B.1.-*

Se requirió a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales del Organismo la información relacionada con las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades, suscriptas por los sujetos obligados a su presentación.

Se efectuó la comprobación de la presentación de dichas Declaraciones Juradas, contrastadas con el listado de personal de Planta Permanente y Contratados.

El control mencionado en el punto anterior se realizó respecto de la totalidad de las altas de personal alcanzado por la normativa vigente durante el periodo sujeto a revisión, es decir:

- Personal de Planta Permanente
- Contratados mediante la modalidad de Plazo Fijo
- Contratados por locación de obra y servicios
- Contratados mediante Convenios de Asistencia Técnica con Facultades de la U.B.A

Para los casos en que los sujetos declaran estar incurso en la incompatibilidad establecida en el art. 1° del Decreto N° 894/2001, se verifica que hubiesen formulado, en tiempo y forma, la opción prevista en el art. 2°.

Asimismo, respecto de cada uno de los sujetos alcanzados por la incompatibilidad mencionada, se efectúan los siguientes controles:



- a) si optó por “la percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente” - *opción a) prevista en el art. 2º* -, se verifica la suspensión del pago de la retribución.
- b) si optó por “solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño simultáneo con el cargo, función o contrato, percibiendo la retribución correspondiente al mismo o el monto del contrato” - *opción b) prevista en el art. 2º* -, se verifica que el sujeto hubiese acreditado, ante el Área de Recursos Humanos, la solicitud de suspensión del beneficio ante el organismo previsional correspondiente.

Se adjuntan al presente Informe los siguientes listados, así como su correspondiente respaldo en soporte magnético:

- **Anexo I** - Listado de Altas de Personal de Planta Permanente
- **Anexo II** - Listado de Altas de Personal Contratado
- **Anexo III** - Listado del Personal que formuló la opción prevista en el inc. b) del art. 2º del Decreto N° 894/2001

### 3) Evaluación del cumplimiento de la normativa descrita en el punto B.2. -

Se efectuó el control, mediante el cruce con la base de datos de la UAI, de la presentación, por parte de cada unidad organizativa, de las "Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios" del personal asignado, verificando:

- apellido y nombre,
- categoría de revista,
- tipo de relación contractual,
- unidad donde desempeña tareas,
- firma del responsable de la unidad,
- período certificado (mes de la prestación),
- bajas del personal de Planta Permanente y Contratado correspondientes al período diciembre 2016 a noviembre 2017.

Se respaldó la documentación recibida, en copias certificadas por esta UAI, las que quedan debidamente archivadas en carpetas de papeles de trabajo; y se efectuó la posterior devolución de los originales de las Declaraciones Juradas a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Asimismo, se constató la presentación de las Declaraciones Juradas Individuales del Personal Contratado, en lo que respecta a nuevas contrataciones (9 casos).

Por otra parte se verificaron las altas del personal en Planta Permanente (33 casos), así como las bajas del personal de Planta Permanente (23 casos) y del personal Contratado (19 casos).

En todos los casos se verificó, tanto la integridad de la información, como la veracidad y correspondencia de los datos.

La información relativa al período diciembre 2016 a noviembre 2017, se volcó en el modelo de Presentación Mensual, aprobado por el art. 2° Resolución N° 179/2001-SGN. Dicho listado se adjunta al presente Informe (**Anexo IV**), conforme lo dispuesto en el Art. 1° de la citada norma. Por otra parte se adjunta, como **Anexo V**, el listado con las bajas producidas durante el mismo período.

### **C.- CONCLUSIÓN**

Sobre la base del trabajo realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que el ENARGAS ha dado cumplimiento para el período diciembre/2016 a noviembre/2017 a las disposiciones contenidas en:

- el Decreto N° 894/2001 y normas complementarias, respecto de la presentación de las “Declaraciones Juradas de Incompatibilidad” de la totalidad de las altas, producidas durante el periodo auditado, del personal de Planta Permanente y Contratado perteneciente al Organismo.
- la Decisión Administrativa N° 104/2001 y normas complementarias, respecto de la certificación, con carácter de declaración jurada, sobre la efectiva prestación de servicios de personal de Planta Permanente y Contratado perteneciente al Organismo. Asimismo, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas Individuales en lo atinente a nuevas contrataciones y/o modificaciones de datos anteriormente informados.

***BUENOS AIRES, diciembre de 2017.***